

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 20:00 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, **SIENDO LAS VEINTE HORAS, DEL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCIA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SE INFORMA QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EL REGIDOR CARLOS CADENA CORONA.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

5.- PRESIDENCIA

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2013, DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL PUNTO EN QUE EN EL ORDEN DEL DIA SE TRATA QUE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS TALLERES DAID, SEAN DESTINADAS POR ESTE CABILDO DE MANERA OFICIAL, PARA EL USO DE LOS MISMOS, ESPECÍFICAMENTE EL SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

6.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUELO A LA PERSONA MORAL MEXENCE PUEBLA S.A. DE C.V.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUELO A LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A. DE C.V.

7.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONDONACIONES POR CONCEPTOS DE OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS Y/O CONSTANCIAS A DIFERENTES INSTITUCIONES DE BENEFICIO SOCIAL QUE LO SOLICITARON.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO. 1399, A LA PERSONA MORAL CERVEZAS MODELO DEL ALTIPLANO S.A DE C.V.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA RAUL CHRISTIAN AMAYA OROPEZA, CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. DENISSE BOLAÑOS MERINO, CON EL GIRO DE RESTAURANT O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL MEXENCE PUEBLA S.A. DE C.V.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A. DE C.V.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO PENSIONES A PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

CLAUSURA.

PASAMOS AL PUNTO DE: LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

LA REGIDOR ALMA ROSA GARCÍA VEGA SE NIEGA A FIRMAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2013, DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; SOMETE A APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PETITORIO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE **EL CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2013**, DE ESTE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO

ANTERIOR DE ACUERDO AL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III. QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

IV. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS,

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DEBEN CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN, CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

V. QUE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, MANIFIESTA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR, ESTABLECERÁ Y DIFUNDIRÁ NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS TÉCNICOS, INFORMÁTICOS, CONTABLES, DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS; ASÍ COMO FORMULAR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR PROCEDAN, A LOS SUJETOS DE REVISIÓN;

VI. QUE EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VI DE DICHA NORMA SUPREMA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, REALIZARA AUDITORIAS SOBRE EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS, PRESENTADOS A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE RINDAN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY;

VII. QUE EL ARTÍCULO 114 DE LA CITADA NORMA CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, VERIFICAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.

VIII. QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TIENE POR OBJETO REGULAR LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE REALIZARÁ POR EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN DICHA LEY. LO ANTERIOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ANTES CITADA.

IX. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. 127/14 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2014, PRESENTA A ESTE HONORABLE CABILDO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, **EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, DE TODAS LAS AREA QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO, EN ARCHIVO ELECTRONICO, ASI COMO DE MANERA IMPRESA.** LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE PETITORIO PASANDO A FORMAR PARTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON LA

FINALIDAD DE QUE SEAN ANALIZADOS, DISCUTIDOS Y EN SU CASO APROBADOS POR ESTE HONORABLE CABILDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

PETITORIO

ÚNICO.- SE APRUEBE EL CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2013, MISMOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE PETITORIO FORMANDO PARTE DEL MISMO.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TEHUACAN, PUEBLA A 12 DE FEBRERO DEL 2014.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ELISEO LEZAMA PRIETO.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES, SE ABSTIENEN DE EMITIR SU VOTO, POR LO QUE EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, LES PREGUNTA SI TIENEN ALGÚN ARGUMENTO AL RESPECTO, MANIFESTANDO LOS REGIDORES QUE NO TIENEN ARGUMENTO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2013, MISMOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, PASANDO A FORMAR PARTE DEL MISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL PUNTO EN QUE EN EL ORDEN DEL DIA SE TRATA QUE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS TALLERES DAID, SEAN DESTINADAS POR ESTE CABILDO DE MANERA OFICIAL, PARA EL USO DE LOS MISMOS, ESPECÍFICAMENTE EL SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, LXI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PETITORIO BASADO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. El artículo 57 de la Constitución Política del Estado fracción VII.- establece que el H. Congreso faculta Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos;
- III. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;
- IV. Que el artículo 77 de la misma Ley en cita determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- V. Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal determinan en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio;
- VI. Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la misma Ley invocada en el considerando inmediato anterior, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal
- VII. Que el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, precisa que los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos con forme a la ley, son bienes de dominio público municipal.

- VIII Que el artículo 158 fracción II de la Ley Orgánica Municipal precisa que son bienes del dominio privado municipal; Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;
- IX Que el artículo 159 fracción I y fracción IV de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, para promover el progreso y bienestar de los habitantes mediante el fenómeno a la educación, empleo y productividad.
- X **Que** el artículo 156 podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.
- XI **Que** el artículo 161 de la misma Ley invocada, determina que, La transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social; y que si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale, la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio; y, Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio.
- XII **Que** en atención al oficio numero 606/2013, signado por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tehuacán, Mtra. Remedios Elena Santos González, mediante el cual solicita que las instalaciones que actualmente ocupan los talleres DAID Ubicados en 14 norte esquina con 5 de mayo s/n, de la Colonia Aquiles Cerdán, mismos que son propiedad de este municipio, sean destinados por este honorable cabildo, de manera oficial, para el uso de los mismos. Así también en dicho escrito solicita se apruebe que de los ingresos que recibe el DIF Municipal, producto de los talleres DAID, se destinen para satisfacer las necesidades del propio DIF Municipal, así como para retribuir un apoyo económico a los niños que participan en los talleres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho antes citadas, propongo a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

P E T I T O R I O

PRIMERO.- Se autorice que las instalaciones que actualmente ocupan los talleres DAID, ubicados en la calle 14 norte esquina con 5 de mayo s/n, de la Colonia Aquiles Serdán, mismas que son propiedad de este Municipio, sean destinadas por este honorable cabildo, de manera oficial, para el uso de los mismos.

SEGUNDO.- Se apruebe que de los ingresos que recibe el DIF Municipal, producto de los talleres DAID, se destinen para satisfacer las necesidades del propio DIF Municipal, así como para brindar un apoyo económico a los niños que participan en dichos talleres.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente petitorio se instruya al Secretario del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes a fin de que dichos acuerdos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.- **A T E N T A M E N T E.-** “TEHUACAN, COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **Tehuacán, Puebla, a los 12 días del mes de Febrero del 2014.- C. ELISEO LEZAMA PRIETO.-** PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA.- “RUBRICAS”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA QUE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS TALLERES DAID, UBICADOS EN LA CALLE 14 NORTE ESQUINA CON 5 DE MAYO S/N, DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN, MISMAS QUE SON PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, SEAN DESTINADAS POR ESTE HONORABLE CABILDO, DE MANERA OFICIAL, PARA EL USO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE DE LOS INGRESOS QUE RECIBE EL DIF MUNICIPAL, PRODUCTO DE LOS TALLERES DAID, SE DESTINEN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PROPIO DIF MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA BRINDAR UN APOYO ECONÓMICO A LOS NIÑOS QUE PARTICIPAN EN DICHS TALLERES.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE DICHS ACUERDOS SEAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUELO A LA PERSONA MORAL MEXENCE PUEBLA S.A. DE C.V.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, IV, 94, 96 FRACCIÓN III Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON ÁREA RECREATIVA Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA JOSE GARCICRESPO, AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE MORELOS NORTE, DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL.** BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INMOBILIARIA GULOVA S.A. DE C.V.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA EN LA NOTARIA NUMERO TRES DE CHOLULA, PUEBLA, QUEDANDO INSCRITO SU TESTIMONIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 46876*2 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ASTERISCO DOS) DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. QUE OBRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 46876*2 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ASTERISCO DOS), CON FECHA DE REGISTRO DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL DE ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, USAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. QUE SE ENCUENTRA DADA DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IGU120116KY2.

QUE EFECTUÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL DENOMINADO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN ANTIGUA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA. LO CUAL CONSTA CON INSTRUMENTO NUMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS JOAQUIN BRIONES VELÁSQUEZ, NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NUMERO CUARENTA Y SEIS, Y CON SELLO DEL TITULAR DOCTOR ERNESTO JOAQUÍN BRIONES AMADOR, EXPEDIDO CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA.

SEGUNDO.- QUE LA EMPRESA DENOMINADA **MEXENCE PUEBLA S.A. DE C.V.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, CORREDOR PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y

SIETE. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y OPERACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES, PARTICULARMENTE LAS QUE FUNCIONEN BAJO PERMISO O LICENCIA OTORGADA POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, QUE OPEREN EL SISTEMA DENOMINADO LIBROS FORÁNEOS, CONSISTENTE EN CAPTAR APUESTAS AUTORIZADAS DE TODOS LOS HIPÓDROMOS, GALGODROMOS Y DEPORTES EN GENERAL, CELEBRADAS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, ASÍ COMO LA DE CAPTAR RIFAS Y SORTEOS DE NÚMEROS, BINGO CANTADO, RULETAS, TEXAS HOL'D EM, BACARÁ, DADOS, BLACK JACK Y OTROS JUEGOS DE MAQUINA.

TERCERO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA S.A. DE C.V.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ERNESTINA LEÓN RODRÍGUEZ DE CHARCAS TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE. QUE SU OBJETO SOCIAL ES EL DE CELEBRAR APUESTAS PERMITIDAS AL PUBLICO EN GENERAL, SIEMPRE QUE VERSEN SOBRE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS QUE SE ESCENIFIQUEN EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, CELEBRAR CONTRATOS PÚBLICOS DE CUALQUIER CLASE, SER PROPIETARIA, POSEEDORA O ADMINISTRADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

QUE ES TITULAR DEL PERMISO INICIAL FEDERAL NUMERO 4117 (CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE) CONCEDIDO CON FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO LIBROS FORÁNEOS, CONSISTENTE EN CAPTAR APUESTAS AUTORIZADAS DE TODOS LOS HIPÓDROMOS, GALGODROMOS Y DEPORTES EN GENERAL CELEBRADOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, CAPTACIÓN QUE PUEDE SER REMOTA, VÍA INTERNET O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO CAPTAR RIFAS Y SORTEOS DE NÚMEROS.

QUE AL AMPARO DEL PERMISO CITADO ANTERIORMENTE, SE MODIFICÓ EL PERMISO INICIAL A TRAVÉS DEL DENOMINADO **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO** DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUEGOS Y SORTEOS, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 99-2008, PROMOVIDO POR ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. DE C.V. ANTE EL JUEZ LUIS ARMANDO JEREZANO TREVIÑO, TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA POR EL QUE SE DECRETÓ LA VALIDEZ DEL OFICIO DGAJS-0099-2006 Y SE AUTORIZÓ CINCO CENTROS DE APUESTAS REMOTAS CON SALA DE SORTEO DE NÚMEROS, ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE PERMISO DE CUARENTA Y UN CENTROS DE APUESTAS REMOTAS CON SALA DE SORTEO DE NÚMEROS ADICIONALES Y SE OTORGO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 50 LIBROS FORÁNEOS. SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO EN CITA, EL CUAL SE ANEXA EN COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA POR NOTARIO PUBLICO FACULTADO PARA ELLO.

CUARTO.- QUE LAS MORALES DENOMINADAS **“ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA S.A. DE C.V.”** Y **“MEXENCE S.A. DE C.V.”**

CELEBRARON CONTRATO DE OPERACIÓN, DIRECCIÓN Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN. LA PRIMERA EN CARÁCTER DE PERMISIONARIA Y LA SEGUNDA DE OPERADORA. QUE EL CONTRATO TIENE POR OBJETO EL DESIGNAR A LA OPERADORA O A QUIEN ELLA DESIGNE COMO ADMINISTRADORA ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA OPERAR TRES ESTABLECIMIENTOS ACORDE AL PERMISO INICIAL NUMERO 4117 (CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE) DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, ASI COMO DEL DENOMINADO **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO** DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUEGOS Y SORTEOS, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO EN CITA, EL CUAL SE ANEXA EN COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA POR NOTARIO PUBLICO FACULTADO PARA ELLO.

QUINTO.- QUE CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA MORAL DENOMINADA **INMOBILIARIA GULOVA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO LÓPEZ VÁZQUEZ, OTORGA EN ARRENDAMIENTO AL C. MARIO FRANCISCO MÉNDEZ LÓPEZ, EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN ANTIGUA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, EL CUAL CONVIENE CON UN TÉRMINO DE DURACIÓN DE DIEZ AÑOS, ACTUALMENTE VIGENTE.

SEXTO.- QUE EL INMUEBLE ANTES REFERIDO **CUENTA CON LAS CONSTANCIAS MUNICIPALES** EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE **PROTECCIÓN CIVIL** Y BOMBEROS CON OFICIO NÚMERO 045/14/PC-TH DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; LA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE **MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA** CON OFICIO NUMERO CPA 075/2014; **FACTIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO** EXPEDIDA POR NORMATIVIDAD COMERCIAL CON OFICIO NUMERO TRECE DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y ASI MISMO **ACREDITA NO TENER ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL** SEGÚN CONSTA POR OFICIO NUMERO 74/2013 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS.

SÉPTIMO.- QUE CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL C. MARIO FRANCISCO MÉNDEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA **MEXENCE PUEBLA S.A. DE C.V.** SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA LICENCIA DE **USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR CON AREA RECREATIVA Y SALA DE VIDEOJUEGOS**, EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA JOSE GARCICRESPO, AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE MORELOS NORTE, DE SAN NICOLAS TETITZINTLA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL.

OCTAVO.- QUE CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE TURNA ANTE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL EXPEDIENTE CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE PARA SU ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO.

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN V DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTÍCULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- QUE LA CIUDAD PODRÍA VERSE BENEFICIADA AL PERMITIR LA INVERSIÓN DE EMPRESAS COMO LA SOLICITANTE, YA QUE AL CONTEMPLARSE LO REQUERIDO COMO UNA ALTERNATIVA DE ENTRETENIMIENTO SE PODRÁ INCREMENTAR LAS OPCIONES DE DESTINOS TURÍSTICOS, DISMINUYENDO EN CIERTA MEDIDA LA MIGRACIÓN TURÍSTICA A OTROS DESTINOS, CONLLEVANDO CON ELLO LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS RESULTADO DE LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO ALIMENTOS Y BEBIDAS ENTRE OTROS.

V.- QUE ACORDE EN LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL PROGRAMA RECTOR DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; EL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE EL RELATIVO USO DE SUELO SE LOCALIZA EN ZONIFICACIÓN PRIMARIA ÁREA URBANA ACTUAL CON FRENTE A LOS CORREDORES URBANOS (COU), AV. LAS PALMAS Y AV. JOSÉ GARCICRESPO Y QUE DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS, EL GIRO PRETENDIDO PARA RESTAURANTE BAR CON ÁREA RECREATIVA Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SE CONTEMPLA DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN COMERCIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS, RECREACIÓN SOCIAL Y DEPORTES, RESULTANDO FACTIBLE, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA JOSE GARCICRESPO, AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE MORELOS NORTE, DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, COEXISTE CON FRENTE A LOS CORREDORES URBANOS AVENIDA JOSE GARCICRESPO Y AVENIDA LAS PALMAS, POR LO QUE ES VIABLE SOLICITAR AL PLENO DEL CABILDO SE APRUEBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EL CITADO USO DE SUELO.

VI.- QUE DE APROBARSE POR ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL USO DE SUELO PROPUESTO PARA RESTAURANTE BAR CON ÁREA RECREATIVA Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, **ORDÉNESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA INMEDIATA EXPEDICIÓN**

DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR WILD PLAYS S.A DE C.V.; DEBIENDO DICHA CONSTANCIA QUEDAR CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 1.- LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.
- 2.- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- 3.- LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- 4.-REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.
- 5.-REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- 6.- CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA NOM-028-SCFI-2000, SOBRE INFORMACIÓN COMERCIAL, CRITERIOS DE INFORMACIÓN SOBRE PROMOCIONES COLECCIONABLES Y EN LAS QUE INTERVIENE EL AZAR.
- 7.-CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS INDICADOS EN EL **PERMISO INICIAL NUMERO 4117** CONCEDIDO CON FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, ASÍ COMO DEL **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO** DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL LIC. ROBERTO CORREA MENDEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUEGOS Y SORTEOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 99-2008.
- 8.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
- 9.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- 10.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.
- 11.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
- 12.- LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.
- 13.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:
 - A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.
 - B).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.
 - C).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.
- 14.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD. ASI COMO LLEVAR A EFECTO LO QUE EN MATERIA ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SALUD.
- 15.- CONVENIO PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ANTE EL ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE).
- 16.- FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT).
- 17.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADOS
- 18.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO, POR DOS LOCALES AL MISMO

TIEMPO, POR LO QUE DEBERÁ REGULARIZAR Y/O ACTUALIZAR SU CONSTANCIA PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO EN MATERIA.

19.- RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

20.- NO PODRÁ FUNCIONAR COMO CANTINA O CABARET.

21.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO LAS CONDUCTAS QUE TIENDAN A LA MENDICIDAD Y A LA PROMOCIÓN, ACEPTACIÓN O ENCUBRIMIENTO A LA PROSTITUCION

22.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO.

ES PRECISO DESTACAR QUE LA CONSTANCIA QUE EN SU MOMENTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO AUTORIZA LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO ALGUNO POR LO QUE DEBERÁ DE TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE APLIQUEN EN LA MATERIA, DEBIENDO OBSERVAR LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE PARA CADA CASO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

VIII.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE “LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON AREA RECREATIVA Y SALAS DE VIDEOJUEGOS” UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, ESPECÍFICAMENTE PARA EL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA JOSE GARCICRESPO, AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE MORELOS NORTE, DE SAN NICOLAS TETITZINTLA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON ÁREA RECREATIVA Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE ESPECÍFICAMENTE PARA EL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA JOSÉ GARCICRESPO, AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE MORELOS NORTE, DE SAN NICOLAS TETITZINTLA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL.

SEGUNDO.- SE ORDENE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA INMEDIATA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA LICENCIA DE USO DE SUELO ANTERIORMENTE

DESCRITA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.- A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON ÁREA RECREATIVA Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE ESPECÍFICAMENTE PARA EL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA JOSÉ GARCICRESPO, AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE MORELOS NORTE, DE SAN NICOLAS TETITZINTLA, CONOCIDO COMO ANEXO DEL HOTEL PEÑAFIEL.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA INMEDIATA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA LICENCIA DE USO DE SUELO ANTERIORMENTE DESCRITA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUELO A LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A. DE C.V.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN

CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESPECÍFICAMENTE PARA LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO "A" DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO ARCADIA DE ESTA CIUDAD. BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INMOBILIARIA YUNE S.A. DE C.V.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO EXPEDIDA CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA; ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISÉS TEJEDA DELFÍN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO, QUEDANDO INSCRITO SU TESTIMONIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO A FOJAS CIENTO SESENTA Y TRES, LIBRO UNO, TOMO SIETE, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. QUE SE ENCUENTRA DADA DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IYU9908041V7. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL DE ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES Y LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PROPIOS BIENES, SU ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN. QUE **ES LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN VIRTUD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISÉS TEJEDA DELFÍN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUATRO DE LAS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, A FOJAS CIENTO OCHENTA Y NUEVE, LIBRO UNO TOMO SIETE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

SEGUNDO.- QUE LA EMPRESA **WILD PLAYS S.A. DE C.V.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, EXPEDIDA CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS CARDENAS DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. ASÍ MISMO SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO WPL090605SI4. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS LA COMERCIALIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN CON MAQUINAS ELECTROMECAÑICAS, QUE OPEREN CON FICHAS, TOKENS O BOLETOS; EL ESTABLECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE JUEGOS, VIDEO JUEGOS, BINGOS, SORTEOS, JUEGOS DE DESTREZA O NO DESTREZA, ENTRETENIMIENTOS Y LOTERÍAS, QUE SEAN EXPLOTADOS

MEDIANTE MAQUINAS ELECTROMECAÑICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, LA APROBACIÓN DE SISTEMAS PARA OTORGAR BONOS, PREMIOS O PUNTOS, BAJO EL ESQUEMA DE VALES, ACREDITACIONES DE PUNTOS EN TARJETAS ELECTROMECAÑICAS, EL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURANTES, BARES, EXPENDIOS DE BEBIDAS, CENTRO DE DIVERSIONES ESPECTÁCULOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO. QUE OBRA REGISTRADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 50292*4, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO EN CITA, EL CUAL SE ANEXA EN COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA POR NOTARIO PUBLICO FACULTADO PARA ELLO.

TERCERO.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TURNIERLIVE S.A. DE C.V.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL VEINTIDÓS OTORGADA CON FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO GILBERTO VILLAREAL LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y OCHO. QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA PARA LLEVAR ACABO LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN, DE FORMA TEMPORAL O PERMANENTE EN TERRITORIO NACIONAL DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, DAR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO LA DE INSTALAR JUEGOS MECÁNICOS, SALONES DE PING-PONG, ENTRE OTROS. QUE CUENTA CON EL PERMISO NUMERO **DGAJS/ SCEVF/P-06/2005** OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, EXPEDIDO CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

CUARTO.- QUE LA EMPRESA DENOMINADA **RECREACIONES DE HABILIDAD Y DESTREZA S.A. DE C.V.,** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TAL CIRCUNSTANCIA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO NUMERO SEIS, EXPEDIDA CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL POBLADO DE VIESCA TORREON COAHUILA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTIN GERARDO SALDAÑA VILLAREAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO; ASÍ MISMO SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO RHD0906181QA. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL DE ESTABLECER CENTROS DE ENTRETENIMIENTO CON MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS, PARA SER INSTALADOS Y OPERAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1000/2009 Y SU RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA, LA MORAL **ADQUIRIÓ COMO DERECHOS EL OPERAR, FUNCIONAR E INSTALAR, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL MÁQUINAS** QUE SE DENOMINAN TRAGAMONEDAS, LAS QUE COMBINAN LA HABILIDAD Y DESTREZA EN UNOS CASOS Y EN OTROS LA HABILIDAD Y DESTREZA CON EL AZAR; LAS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS PARA DICHA EMPRESA, PORQUE PARA SU FUNCIONAMIENTO, LAS MISMAS UTILIZAN EN TODO CASO, EL ELEMENTO HUMANO Y SU RESULTADO NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DEL AZAR, QUEDANDO ESTABLECIDO ADEMÁS QUE LOS EQUIPOS ANALIZADOS NO PROPORCIONAN PREMIOS, NI BENEFICIOS MONETARIOS, NI EN ESPECIE; ÚNICAMENTE CRÉDITOS Y SON OTORGADOS POR MEDIO DE TARJETA ELECTRÓNICA.

QUINTO.- QUE CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS CON OFICIO NUMERO **DGAJS/SCEV/1051/2012** COMUNICA A LAS MORALES DENOMINADAS **RECREACIONES DE HABILIDAD Y DESTREZA S.A. DE C.V. Y TURNIERLIVE S.A. DE C.V.** QUE DE ACUERDO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y EN VIRTUD DE QUE AMBAS EMPRESAS SE HAN UNIDO LEGALMENTE BAJO UNA ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD LICITA EN EL TERRITORIO MEXICANO, AMBAS PUEDEN OPERAR, FUNCIONAR E INSTALAR, TANTO EN FORMA INDIVIDUAL, CON UN TERCERO O DE FORMA CONJUNTA.

SEXTO.- QUE CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE LAS MORALES DENOMINADAS **“TURNIERLIVE S.A. DE C.V.”** **“WILD PLAYS S.A. DE C.V.”** Y **“RECREACIONES DE HABILIDAD Y DESTREZA S.A. DE C.V.”** CELEBRARON FORMAL **CONTRATO DE ASOCIACIÓN** EN PARTICIPACIÓN; LA PRIMERA EN CARÁCTER DE ASOCIANTE Y LAS DOS ULTIMAS DE ASOCIADAS. QUE EL MISMO FUE CONVENIDO CON UN TÉRMINO DE DURACIÓN DE DOS AÑOS, PRORROGABLE, ENCONTRÁNDOSE ACTUALMENTE VIGENTE. Y QUE TIENE POR OBJETO EL APORTAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE SUS OBJETOS SOCIALES, EXCLUSIVAMENTE PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO CON MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS EL CUAL SE PRETENDE PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN.

SÉPTIMO.- QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE LA MORAL DENOMINADA **INMOBILIARIA YUNE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HADDAD YUNES, OTORGA EN ARRENDAMIENTO A LA MORAL DENOMINADA **WILD PLAYS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. ALVARO NARVÁEZ LOZANO, EL INMUEBLE UBICADO EN INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO ARCADIA, ESPECÍFICAMENTE LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO “A” LOCALIZADA EN LA ZONA NORTE CONSTITUIDA CON UNA SUPERFICIE DE 429.63M2 EN PLANTA BAJA , 35.78M2 EN ÁREA DE MEZANINES Y 587.24 EN PRIMER NIVEL. CON USO ACORDE A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA SU ARRENDATARIA.

OCTAVO.- QUE EL INMUEBLE ANTES REFERIDO CUENTA CON LAS CONSTANCIAS MUNICIPALES EXPEDIDAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CON OFICIO NÚMERO 048/14/PC-TH DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; LA EMITIDA POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA CON OFICIO CPEA-034/2014 DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ASI COMO LA FACTIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR NORMATIVIDAD COMERCIAL CON FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NOVENO.- QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL C. ÁLVARO NARVÁEZ LOZANO EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **WILD PLAYS S.A. DE C.V.** SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE ESCRITO IDENTIFICADO CON FOLIO NUMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS EL **USO DE SUELO PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR Y JUEGOS ELECTRÓNICOS** EN EL INMUEBLE REFERIDO EN EL PUNTO PRIMERO; SOLICITUD QUE FUE RESPONDIDA POR OFICIO NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EN EL QUE SE HICIERON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD.

DÉCIMO.- QUE CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

CATORCE CON ESCRITO NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO, EL C. ÁLVARO NARVÁEZ LOZANO, EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO POR OFICIO NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, INTEGRA DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE SOLVENTANDO CON ELLO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE TURNA ANTE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL EXPEDIENTE CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE PARA SU ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN V DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- QUE LA CIUDAD PODRÍA VERSE BENEFICIADA AL PERMITIR LA INVERSIÓN DE EMPRESAS COMO LA SOLICITANTE, YA QUE AL CONTEMPLARSE LO REQUERIDO COMO UNA ALTERNATIVA DE ENTRETENIMIENTO SE PODRÁ INCREMENTAR LAS OPCIONES DE DESTINOS TURÍSTICOS, DISMINUYENDO EN CIERTA MEDIDA LA MIGRACIÓN TURÍSTICA A OTROS DESTINOS, CONLLEVANDO CON ELLO LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS RESULTADO DE LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO ALIMENTOS Y BEBIDAS ENTRE OTROS.

V.-QUE ACORDE EN LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL PROGRAMA RECTOR DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; EL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE EL RELATIVO USO DE SUELO SE LOCALIZA EN ZONIFICACIÓN PRIMARIA ÁREA URBANA ACTUAL CON FRENTE A CORREDOR URBANO (COU), Y QUE DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS, EL GIRO PRETENDIDO PARA RESTAURANTE BAR CON JUEGOS ELECTRÓNICOS, SE CONTEMPLA DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN ALIMENTOS Y BEBIDAS, RECREACIÓN SOCIAL Y DEPORTES, RESULTANDO FACTIBLE, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO ARCADIA DE ESTA CIUDAD, COEXISTE CON FRENTE A CORREDOR URBANO (COU), POR LO QUE ES VIABLE SOLICITAR AL PLENO DEL CABILDO SE APRUEBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EL CITADO USO DE SUELO.

VI.- QUE DE APROBARSE POR ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL USO DE SUELO PROPUESTO PARA RESTAURANTE BAR CON JUEGOS ELECTRÓNICOS, **ORDÉNESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA INMEDIATA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR WILD PLAYS S.A DE C.V.;** DEBIENDO DICHA CONSTANCIA QUEDAR CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 1.- LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.
- 2.- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- 3.- LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- 4.-REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.
- 5.-REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- 6.- CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA NOM-028-SCFI-2000, SOBRE INFORMACIÓN COMERCIAL, CRITERIOS DE INFORMACIÓN SOBRE PROMOCIONES COLECCIONABLES Y EN LAS QUE INTERVIENE EL AZAR.
- 7.-CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS INDICADOS EN EL PERMISO **DGAJS/ SCEVF/P-06/2005** AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1000/2009** DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA.
- 8.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
- 9.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- 10.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.
- 11.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
- 12.- LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.
- 13.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA

CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.

B).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.

C).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.

14.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD. ASI COMO LLEVAR A EFECTO LO QUE EN MATERIA ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SALUD.

15.- CONVENIO PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ANTE EL ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE).

16.- FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT).

17.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADOS

18.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO, POR DOS LOCALES AL MISMO TIEMPO, POR LO QUE DEBERÁ REGULARIZAR Y/O ACTUALIZAR SU CONSTANCIA PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO EN MATERIA.

19.- RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

20.- NO PODRÁ FUNCIONAR COMO CANTINA O CABARET.

21.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO LAS CONDUCTAS QUE TIENDAN A LA MENDICIDAD Y A LA PROMOCIÓN, ACEPTACIÓN O ENCUBRIMIENTO A LA PROSTITUCION

22.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO

ES PRECISO DESTACAR QUE LA CONSTANCIA QUE EN SU MOMENTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO AUTORIZA LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO ALGUNO POR LO QUE DEBERÁ DE TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE APLIQUEN EN LA MATERIA, OBSERVANDO LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE PARA CADA CASO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE “LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO CON RESTAURANTE BAR Y JUEGOS ELECTRÓNICOS”, UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, ESPECÍFICAMENTE PARA LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO “A” DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO ARCADIA DE ESTA CIUDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON JUEGOS ELECTRÓNICOS, POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, ESPECÍFICAMENTE PARA LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO OFICIAL SEISCIENTOS VEINTICINCO "A" DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO ARCADIA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE ORDENE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA INMEDIATA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA LICENCIA DE USO DE SUELO ANTERIORMENTE DESCRITA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.-A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES".

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO MIXTO PARA RESTAURANTE BAR CON JUEGOS ELECTRÓNICOS, POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, ESPECÍFICAMENTE PARA LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO OFICIAL SEISCIENTOS VEINTICINCO "A" DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO ARCADIA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE ORDENE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA INMEDIATA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA LICENCIA DE USO DE SUELO ANTERIORMENTE DESCRITA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN
QUE CONTIENE LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE
CONDONACIONES POR CONCEPTOS DE OTORGAMIENTOS DE
LICENCIAS Y/O CONSTANCIAS A DIFERENTES INSTITUCIONES DE
BENEFICIO SOCIAL QUE LO SOLICITARON.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES **GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCÍA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA**, PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE** LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONDONACIONES POR CONCEPTOS DE OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS Y/O CONSTANCIAS A DIFERENTES INSTITUCIONES POR OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y a los artículos 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere a que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley y administraran libremente su hacienda;
- III. Que la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, determina que son atribuciones del Ayuntamiento expedir bandos de policías y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , vigilando su observancia y aplicación. que la fracción XVIII del artículo referido en el considerando anterior dispone que son atribuciones del Ayuntamiento promover cuanto estime conveniente

para el progreso económico, social y cultural del municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.

- IV. Que el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, estipula en sus fracciones III, IV, y V que son facultades y obligaciones de los regidores el ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por este y dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende, disposición que se articula con el dispositivo 96 fracción I del mismo ordenamiento que establece que dentro de las comisiones permanentes de regidores se encuentra la de patrimonio, hacienda pública municipal y financiamiento, de la que formamos parte los suscritos y que deberá analizar, discutir, proponer sobre los asuntos comprendidos en esas materias;
- V. Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el ayuntamiento, para facilitar el desempeño de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, faculta a los Ayuntamientos de conformidad con las correspondientes normativas a administrar libremente la hacienda pública municipal, debiendo dentro de los límites legales correspondientes, y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos atender eficazmente los diferentes ramos de la administración pública municipal.
- VII. Que el artículo 78 en su fracción XVIII establece que son atribuciones de los ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias;
- VIII. Que mediante memorándum no. 19 con registro de salida 232, de fecha 07 del 02 del 2014, recibido en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 11 de febrero del 2014, con número de folio 7827, La Dirección de Desarrollo Urbano remite una relación de las siguientes solicitudes: para el ejercicio fiscal 2013, solicitud número 1234 Y 5055, y para el ejercicio fiscal 2014 las solicitudes 484 y 485. Mismas que corresponden a constancias y/o licencias expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano para obras públicas que se efectúan con recursos del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal para el desarrollo y beneficio social. Las cuales nos es necesario condonar del pago que por derechos le corresponden al Municipio a los solicitantes, lo anterior según las facultades que nos otorgan las leyes antes invocadas.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN.

UNICO: SE APRUEBE Y RATIFIQUEN LAS CONDONACIONES A LOS PAGOS DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO POR LA EXPEDICIÓN DE DIVERSAS CONSTANCIAS Y/O LICENCIAS DE LAS SOLICITUDES DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE DICTAMEN, DESCRITAS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO.- ATENTAMENTE.-
"TEHUACAN COMPROMETIDOS CONTIGO".- TEHUACÁN, PUEBLA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.-

PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- MIEMBRO INTEGRANTE.- HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO: SE APRUEBA Y RATIFICAN LAS CONDONACIONES A LOS PAGOS DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO POR LA EXPEDICIÓN DE DIVERSAS CONSTANCIAS Y/O LICENCIAS DE LAS SOLICITUDES DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE DICTAMEN, DESCRITAS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 1399, A LA PERSONA MORAL CERVEZAS MODELO DEL ALTIPLANO S.A DE C.V.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS

DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ

AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;

- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE CERVEZA A RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON UNA DIFERENCIA DE \$86,844.50

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS

AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA MORAL LAS CERVEZAS MODELO DEL ALTIPLANO S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL C. VICTOR MANUEL MARTINEZ NAVARRO SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL, AMPLIACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1399 CON EL GIRO DE DEPOSITO DE CERVEZA A RESTAURANT-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN CALLE 5 NORTE NUMERO 429 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL RESTAURANT-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA AMPLIACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1399 A LAS CERVEZAS MODELO DEL ALTIPLANO S.A DE C.V. AL GIRO DE RESTAURANT-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS UBICADO EN CALLE 5 NORTE NUMERO 429 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA DIFERENCIA ENTRE LA LICENCIA DE DEPOSITO DE CERVEZA Y LA LICENCIA DE RESTAURANTE-BAR, MISMA QUE CONSISTE EN LA CANTIDAD DE \$86,844.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 28 ENERO DEL 2014.- LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1399 A LAS CERVEZAS MODELO DEL ALTIPLANO S.A DE C.V. AL GIRO DE RESTAURANT-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS UBICADO EN CALLE 5 NORTE NUMERO 429 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA DIFERENCIA ENTRE LA LICENCIA DE DEPOSITO DE CERVEZA Y LA LICENCIA DE RESTAURANTE-BAR, MISMA QUE CONSISTE EN LA CANTIDAD DE \$86,844.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA RAUL CHRISTIAN AMAYA OROPEZA, CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE

CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA

- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

RESTAURANTE-BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE
DE \$101,318.50

**LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR
EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ
AUTORIZADA.**

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43
FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS
AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES
PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O
UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR
EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.**
COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN
EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**
FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS
ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE
CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 30 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE,
LA PERSONA FÍSICA C. RAUL CRISTHIAN AMAYA OROPEZA
SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR CON
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SOLICITANDO SE AUTORICE
CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN
CALLE 4 ORIENTE NUMERO 142 COLONIA CENTRO,
PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE
PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y
ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL
REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA
COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE
PRETENDE INSTALAR LA RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE
DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS
REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS
SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO
PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO
EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE
PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO
COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
A LA PERSONA FÍSICA C. RAUL CRISTHIAN AMAYA OROPEZA CON
EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS UBICADO EN CALLE 4 ORIENTE NUMERO 142
COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ
COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE
QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$101,318.50 COMO
DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES
MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO

ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.**- “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 29 DE ENERO 2014.- LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. RAUL CRISTHIAN AMAYA OROPEZA CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS UBICADO EN CALLE 4 ORIENTE NUMERO 142 COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$101,318.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. DENISSE BOLAÑOS MERINO, CON EL GIRO DE RESTAURANT O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR

ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

RESTAURANT O MARISQUERÍA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$46,053.50

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 24 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA FÍSICA C. DENISSE BOLAÑOS MERINO SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE RESTAURANT O MARISQUERIA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 3210 MODULO 1 LOCAL A, ZONA ALTA DE ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL RESTAURANT O MARISQUERIA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. DENISSE BOLAÑOS MERINO CON EL GIRO DE RESTAURANT O MARISQUERIA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 3210 MODULO 1 LOCAL A, ZONA ALTA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$46,053.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 30 DE ENERO DEL 2014.- LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. DENISSE BOLAÑOS MERINO CON EL GIRO DE RESTAURANT O MARISQUERIA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 3210 MODULO 1 LOCAL A, ZONA ALTA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$46,053.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN
QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE
LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL
MEXENCE PUEBLA S.A. DE C.V.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL

ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

RESTAURANTE-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$131,581.50

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 12 DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA MORAL MEXENCE PUEBLA S.A DE C.V. SOLICITO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARIO FRANCISCO MENDEZ LOPEZ A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NORTE S/N DE SAN NICOLAS TETITZINTLA PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE

REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL RESTAURANTE-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL MEXENCE PUEBLA S.A DE C.V. CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, UBICADO EN CALLE MORELOS NORTE S/N DE SAN NICOLAS TETITZINTLA PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$131,581.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014.- LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL MEXENCE PUEBLA S.A DE C.V., CON EL GIRO DE RESTAURANTE-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, UBICADO EN CALLE MORELOS NORTE S/N DE SAN NICOLAS TETITZINTLA PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$131,581.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A. DE C.V.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER

CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS

EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;

- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

RESTAURANT-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$131,581.50

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.**

COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A DE C.V SOLICITO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALVARO NARVAEZ LOZANO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO 625, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL RESTAURANT-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A DE C.V CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO 625, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$131,581.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 10 DE FEBRERO DEL 2014.- LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA

PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL WILD PLAYS S.A DE C.V CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, SALA DE SORTEOS DE NÚMEROS Y MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO 625, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$131,581.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO PENSIONES A PERSONAL QUE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCIA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCION XXXI, 92 FRACCIONES IV Y V, 150 FRACCIÓN VII, 277 Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 12 FRACCIÓN II, Y 77 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PETITORIO:

CONSIDERANDO

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; ASÍ MISMO LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

- II. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL CONCEDER PENSIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES;
- III. QUE EL ARTÍCULO 92 EN SU FRACCIÓNES IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUERON DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
- IV. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VII DE LA MULTICITADA LEY ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PERO COMO MÍNIMO DEBERÁ PROVEERSE LO NECESARIO EN SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO;
- V. QUE EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN POR LO QUE A SUS TRABAJADORES SE REFIERE, LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, EN TODO AQUELLO QUE SEA CONDUCENTE;
- VI. QUE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA DETERMINA QUE ESA NORMATIVA ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SUS BENEFICIARIOS;
- VII. QUE EL ARTÍCULO 12 DEL MISMO ORDENAMIENTO DE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE EN SU FRACCIÓN II PUNTO 1. QUE SE ESTABLECEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO DENTRO DE DETERMINADAS PRESTACIONES, CON EL CARÁCTER DE SOCIOECONÓMICAS, LAS PENSIONES POR A) JUBILACIÓN, B) RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, C) INHABILITACIÓN Y D) FALLECIMIENTO;
- VIII. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA MULTICITADA LEY ANTERIORMENTE EN CITA PRECEPTÚA QUE EL DERECHO A PERCIBIR LAS PENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SE ADQUIERE CUANDO EL TRABAJADOR O SUS FAMILIARES, SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN ESTA LEY Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE EFECTO SEÑALA;

- IX. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL C. EPIFANIO LOPEZ RIVERA TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 32 AÑOS COMO POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA;
- X. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL **C. MIGUEL GONZALEZ MONICO** TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 22 AÑOS COMO POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA;
- XI. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL **C. LUIS CALIHUA TEMOXTLE** TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 22 AÑOS COMO POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA;
- XII. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL **C. BERTIN CARO DURAN** TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 21 AÑOS COMO POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA;
- XIII. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL **C. CAMILO CID TECPIL** TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 08 AÑOS COMO POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA; (RIEZGO DE TRABAJO)
- XIV. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL **C. JUSTINO HELEODORO HERNANDEZ FLORES** TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 38 AÑOS COMO NOTIFICADOR ADSCRITO DEPARTAMENTO EJECUTOR.
- XV. QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE DESPRENDE QUE EL **C. MARIANO HERNANDEZ ESCUDERO** TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 16 AÑOS COMO POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
- XVI. QUE EN ATENCIÓN A LA ANTIGÜEDAD SEÑALADA DE LOS TRABAJADORES ANTES MENCIONADOS Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL ISSSTEP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 98 DE LA CITADA LEY, ASI COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ES PROCEDENTE OTORGAR A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS CON ANTELACIÓN PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- A).- **C. EPIFANIO LOPEZ RIVERA** EN UN 92.50 % DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;
- B).- **C. MIGUEL GONZALEZ MONICO** EN UN 67.50% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;
- C).- **C. LUIS CALIHUA TEMOXTLE** EN UN 72% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;
- D).- **C. BERTIN CARO DURAN** EN UN 67.50% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;
- E).- **C. CAMILO CID TECPIL** EN UN 80% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;
- F) **C.- JUSTINO HELEODORO HERNANDEZ FLORES** EN UN 100% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;
- G) **C. MARIANO HERNANDEZ ESCUDERO**, EN UN 70% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE PERCIBE;

XVI.- ASÍ MISMO LOS ARTÍCULOS 162 Y 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, ESTABLECEN EL PAGO PROPORCIONAL A PENSIONADOS DE DETERMINADAS PRESTACIONES COMO LO SON LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, EL AGUINALDO Y VACACIONES, MOTIVO POR EL QUE SE ANEXA LA PROPUESTA DE PAGO PROPORCIONAL DE LOS TRABAJADORES EN ANÁLISIS EN EL PRESENTE DICTAMEN COMO ANEXO NUMERO UNO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PAGO, ASI COMO EL PAGO DE LA PENSION SE HARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A).- C. EPIFANIO LOPEZ RIVERA** EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014.
- B).- C. MIGUEL GONZALEZ MONICO** EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014.
- C).- C. LUIS CALIHUA TEMOXTLE** EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014.
- D).- C. BERTIN CARO DURAN** EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014.
- E).- C. CAMILO CID TECPIL** EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014
- F).- C. JUSTINO HELEODORO HERNANDEZ FLORES** EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2014
- G).- C. MARIANO HERNANDEZ ESCUDERO** EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2014.

XVII.- ASÍ MISMO SE OTORGUEN LAS PENSIONES POR VIUDEZ A LA **C. ANGELA GARCIA MENDOZA**, ESPOSA DEL EXTINTO TRABAJADOR JULIO HERNANDEZ GUZMAN, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DE BENEFICIARIO EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA. DICHA PENSIÓN TENDRÁ EFECTO A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL 2014 Y EL PAGO A LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO SE DEBERÁ PROGRAMAR PARA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. ASÍ MISMO LA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR QUE EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE CRUZ CIPRIANO MARCOS RODRIGUEZ, A FAVOR DE LA **C. ESPERANZA LUISA RODRIGUEZ LUNA** DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE BENEFICIARIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, DICHA PENSIÓN TENDRÁ EFECTO A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL 2014 Y EL PAGO A LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO SE DEBERÁ PROGRAMAR PARA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN TODOS SUS ALCANCES Y LAS PENSIONES DE RETIRO POR EDAD Y SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES MENCIONADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y EN LOS PORCENTAJES FIJADOS TAMBIÉN EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO AQUELLOS POR INVALIDES O RIESGOS DE TRABAJO, VIUDEZ O FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, SEGÚN SE HAYA MANIFESTADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE APRUEBE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS **XV, XVI Y XVII** DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE INSTRUYA AL TITULAR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

CUARTO.- SE INSTRUYA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE programe y erogue las cantidades de que se trata en este instrumento a favor de los beneficiados por el mismo.- **ATENTAMENTE.- “TEHUACAN COMPROMETIDOS CONTIGO”.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- MIEMBRO INTEGRANTE.- HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EN TODOS SUS ALCANCES Y LAS PENSIONES DE RETIRO POR EDAD Y SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES MENCIONADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y EN LOS PORCENTAJES FIJADOS TAMBIÉN EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO AQUELLOS POR INVALIDES O RIESGOS DE TRABAJO, VIUDEZ O FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, SEGÚN SE HAYA MANIFESTADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES PROPORCIONALES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS **XV, XVI Y XVII** DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE programe y erogue las cantidades de que se trata en este instrumento a favor de los beneficiados por el mismo.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----